



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3232

Sancionada el 17 de setiembre de 1958. Promulgada el 6 de octubre de 1958.
Boletín Oficial N° 5.752, del 15 de octubre de 1958.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Créase una “Ciudad de Invierno” en torno al actual establecimiento Hotel Termas Rosario de la Frontera y de las tierras y establecimientos industriales anexos al mismo, por considerarse de interés público.

Art. 2º.- Créase una comisión integrada por dos senadores, tres diputados y dos representantes del Poder Ejecutivo para que asesore sobre las formas, modos y conveniencias de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 1º debiendo la comisión expedirse en un término de ciento ochenta (180) días.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a llamar oportunamente a licitación pública y recibir propuestas de carácter económico-financiero para la realización del propósito dispuesto en la presente ley y conforme al asesoramiento indicado en el artículo 2º.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Salta, 6 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado